



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0248-133
(23 JUN 2015)

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional Temporal a un Docente Tutor”

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio 2015EE062809 del 22 de junio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional presentó lista de tutores elegibles en la Secretaría de Educación del Departamento para ser nombrados temporalmente como docentes tutores con el fin de desarrollar las labores de acompañamiento, correspondiente al programa de Transformación de la Calidad Educativa, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

Que en el Marco del Programa Todos a Aprender se considera que el acompañamiento a los establecimientos educativos es una estrategia que permite enriquecer las prácticas de aula de los docentes y empoderar a las comunidades de aprendizaje.

Que mediante decreto No. 0040 del 11 de febrero de 2013 se adoptó en la planta de cargos del personal docente y directivo docente Sufragado con Recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina siete (07) empleos para docentes de aula de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa.

Que mediante Decreto No. 0111 del 07 de abril de 2015, se prorrogó la planta de los siete (07) cargos del personal docente y directivo docente.

Que mediante Decreto No. 0118 del 10 de abril de 2015, se adopta cinco (05) plazas más en la planta de cargos del personal docente y directivo docente para nombrar temporalmente a docentes tutores.

- Que, SANTIAGO CELIS DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.401.456, expedida en Bogotá, DC, posee título de Lingüista por lo tanto posee perfil para desempeñar el cargo de docente tutor.

Que la Oficina de Circulación y Residencia OCCRE, mediante Oficio No. 1050 recibido en fecha 12 de junio de 2015; autorizó el ingreso y permanencia temporal al docente antes mencionado para laborar como tutor bajo la Secretaría de Educación dentro del Programa “Todos a Aprender” en las (12) doce instituciones educativas oficiales del departamento.

Que adicional a lo anterior dispone el Artículo 45 de la Ley 47 de 1993 lo siguiente:

“los empleados públicos que ejerzan sus funciones dentro del territorio del Departamento Archipiélago y tengan relación directa con el público, deberán hablar los idiomas castellano e inglés”,

Entendiéndose que la norma se refiere al inglés comúnmente hablado en las Islas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 ibídem, que consagra:

"Son oficiales en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el castellano y el inglés comúnmente hablado por las comunidades nativas del Archipiélago".

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: "Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que la docente mencionada anteriormente cumple con el perfil para el cargo de docente tutor temporal.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente como docente tutor bajo el programa "Todos a Aprender" en las instituciones educativas oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a: SANTIAGO CELIS DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.401.456, expedida en Bogotá, DC,

Parágrafo: Para la toma de posesión será necesario demostrar el dominio del Inglés comúnmente hablado en el Archipiélago.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta **el 31 de diciembre de 2015**, en todo caso por el tiempo que persiste la necesidad del programa todos a aprender y/o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, según el título que acredite y durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

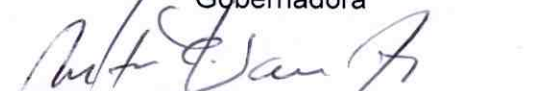
ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, Ministerio de Educación Nacional y a la Docente nombrada en el artículo primero de este decreto.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 23 JUN 2015


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


NESTOR IDALGO ROJANO BARRAZA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:	Enid Martínez
Revisó:	O.A.J.
Aprobó:	Aury Guerrero/Nestor Rojano
Archivó:	Aminta Veloza / José Rico